



CONTRATO:SA/DACS/001/2025  
Adjudicación Directa por Excepción  
Secretaría de Servicios Públicos Municipales del municipio de Huimilpan,  
Querétaro – CEMIRQ, S.A. de C.V.

CARÁTULA DE CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: **CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

DIRECCIÓN O AREA RESPONSABLE: **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**

NOMBRE DEL SERVICIO  
**"SERVICIOS DE TRASLADO FINAL DE TODOS LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS RECOLECTADOS POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO SU PUESTA A DISPOSICIÓN FINAL"**

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: <b>CEMIRQ, S.A. DE C.V.</b>	CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL: <b>CEM170118D41</b>
DOMICILIO: <b>CALLE JOAQUIN VEGA S/N, COL, LA UCA, EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO. C.P. 76650</b>	NUMERO DEL REGISTRO DEL PADRON: <b>648</b>

CONTRATO

MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A.: <b>\$3,879,310.35</b>	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: <b>ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN</b>	NÚMERO DE CONTRATO: <b>SA/DACS/001/2025</b>
I.V.A. DEL CONTRATO: <b>\$ 620,889.65</b>	NÚMERO DE ADJUDICACIÓN: <b>XII-SO/CAEACS-2024</b>	
MONTO TOTAL DEL CONTRATO: <b>\$4,500,000.00</b>	FECHA DE ADJUDICACIÓN: <b>31 DE DICIEMBRE DE 2024</b>	FECHA DE CONTRATACIÓN: <b>01 DE ENERO DE 2024</b>

ANTICIPO

PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO: <b>0 %</b>	MONTO SIN I.V.A. DEL ANTICIPO: <b>\$ 0.00</b>	I.V.A. DEL ANTICIPO: <b>\$ 0.00</b>	MONTO TOTAL DEL ANTICIPO: <b>\$ 0.00</b>
--	--	--	---

FUENTE DE LOS RECURSOS

FONDO O PROGRAMA:  
**INGRESOS PROPIOS 2025**

ACTA DE APROBACIÓN

NÚMERO: <b>XII-SO/CAEACS-2024</b>	FECHA: <b>31 DE DICIEMBRE DE 2024</b>
--------------------------------------	--

GARANTÍAS

POR ANTICIPO, 100% DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO:	MONTO TOTAL: <b>\$ 0.00</b>
POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:	MONTO TOTAL: <b>\$ 387,931.03</b>
POR VICIOS OCULTOS, 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:	MONTO TOTAL: <b>\$ 0.00</b>

DATOS DE LA CONTRATANTE

CONTRATANTE: <b>MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO</b>	CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL: <b>MHQ850101D52</b>
DOMICILIO DEL CONTRATANTE: <b>REFORMA ORIENTE, NO 158, CENTRO, CÓDIGO POSTAL 76950, HUIMILPAN, QRO.</b>	

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN

FECHA DE INICIO: <b>01 DE ENERO DE 2025</b>	PLAZO DE EJECUCIÓN: <b>181 DÍAS NATURALES</b>	FECHA DE TERMINO: <b>30 DE JUNIO DE 2025</b>
--	--	---



**CONTRATO DE SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAFAEL SÁNCHEZ AGUILAR, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. SALOMÓN VEGA FRANCO, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, COMO ÁREA SOLICITANTE Y USUARIO, Y AL C.P. LEONARDO AGUSTÍN SOLÍS VÁZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CEMIRQ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ENRIQUE VEGA MONTES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, QUIENES SE SUJETAN AL CONTENIDO DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

I. En cumplimiento a los artículos 52 fracciones I y VIII y 27 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, celebró el procedimiento administrativo correspondiente, por el cual se adjudicó el presente contrato mediante la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 19, 22 fracción VI, 27 Ter de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, lo que consta en el Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, de fecha 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 5, 5 bis y 53 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la Secretaría Finanzas Públicas del municipio de Huimilpan Querétaro, es la dependencia encargada de otorgar la suficiencia presupuestal correspondiente, por tanto, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, llevó a cabo la adjudicación señalada en el procedimiento descrito en el antecedente inmediato anterior, lo cual consta en el expediente correspondiente.

### DECLARACIONES

#### 1. "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

- 1.1. Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.
- 1.2. El Lic. Rafael Sánchez Aguilar, en su carácter de Secretario de Administración del Municipio de Huimilpan, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, toda vez que en fecha 10 de octubre de 2024 mediante la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobó el acuerdo para que le sea delegada la representación legal del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a los Titulares de las Dependencias que conforman la estructura orgánica del Municipio de Huimilpan, Qro., de conformidad con las disposiciones legales aplicables a celebrar en forma conjunta con el Presidente Municipal, los convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que el Municipio de Huimilpan, Qro., tome parte y que sean inherentes a los asuntos de su propia Dependencia, durante la Administración Municipal 2024-2027, así como lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- 1.3. El C. Salomón Vega Franco, en su carácter de Secretario de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Huimilpan Querétaro, como consta en el nombramiento de fecha 03 (tres) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), suscrito por el M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Municipal de Huimilpan, quien participa en la suscripción del presente contrato como área solicitante y usuaria, a efecto de tener conocimiento de los derechos y obligaciones que derivarán del cumplimiento del presente contrato.
- 1.4. El C.P. Leonardo Agustín Solís Vázquez, en su carácter de Secretario de Finanzas del Municipio de Huimilpan, Querétaro, como consta en el nombramiento de fecha 03 (tres) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), suscrito por el M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Municipal de Huimilpan, quien participa en la suscripción del presente contrato exclusivamente en verificar que se cuente con suficiencia presupuestal correspondiente, en



**CONTRATO:SA/DACS/001/2025**  
**Adjudicación Directa por Excepción**  
**Secretaría de Servicios Públicos Municipales del municipio de Huimilpan,**  
**Querétaro – CEMIRQ, S.A. de C.V.**

términos de lo dispuesto por el artículo 5 Bis y 53 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y el artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan.

- 1.5. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es **MHQ850101D52**.
- 1.6. Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Reforma Oriente, Número 158, Centro, Código Postal 76950, Huimilpan, Qro.
- 1.7. Que este acto involucra el ejercicio de recursos públicos con una persona moral, por lo que previo a la celebración del presente contrato y en el ámbito de la competencia de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan Querétaro, se cumplió con lo que dispone la fracción XI y X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:**

- 2.1 Es una persona moral legalmente constituida con arreglo a las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante el instrumento jurídico número 113,765 de fecha 18 de enero de 2017, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 4 de la Ciudad de Querétaro, Querétaro.
- 2.2 Su representante legal, el C. Enrique Vega Montes, se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, como lo acredita mediante el instrumento jurídico descrito en el párrafo inmediato anterior, y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que, a la fecha, las facultades con que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- 2.3 Se encuentra inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes** con número **CEM170118D41**, manifestando desde éste momento que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no se encuentra en ninguno de los supuestos previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- 2.4 Señala como su domicilio convencional y correo electrónico, los establecidos en el formato de Solicitud para el Registro al Padrón de Proveedores del municipio de Huimilpan Querétaro, tal como lo establece el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- 2.5 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 3 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- 2.6 Que conoce plenamente las características técnicas y de calidad propias de los servicios objeto del presente contrato, y que reúne la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa, recursos técnicos y humanos suficientes para obligarse, en los términos pactados en el presente instrumento jurídico.
- 2.7 Conoce y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como a las demás disposiciones que regulen esta contratación.
- 2.8 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que los datos personales contenidos en el presente instrumento legal, así como la información que del mismo se deriven son públicos y susceptibles de consulta, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 66 fracciones XXVI, XXVII incisos a) y b) y XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, acorde con lo establecido en los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- 2.9 Bajo protesta de decir verdad, señala que todos los datos personales confidenciales, han sido proporcionados a "EL MUNICIPIO", a través de los formatos correspondientes, mismo que se encuentra en resguardo de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración y que cuenta con registro vigente en el



**CONTRATO:SA/DACS/001/2025**  
**Adjudicación Directa por Excepción**  
**Secretaría de Servicios Públicos Municipales del municipio de Huimilpan,**  
**Querétaro – CEMIRQ, S.A. de C.V.**

Padrón de Proveedores a cargo de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, registrado bajo el número **648**.

**2.10** Manifiesta que conoce nuestro aviso de privacidad, mismo que se encuentra para su consulta en la dirección electrónica:  
<https://huimilpan.gob.mx>

**2.11** En cumplimiento al artículo 49 fracción IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, previo a la celebración del presente instrumento jurídico el proveedor manifestó bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un Conflicto de Interés, documento que obra en el expediente respectivo.

**3. Declaran "LAS PARTES":**

**3.1** Se reconocen la personalidad con que se ostentan en el presente contrato y que cuentan con las facultades suficientes para celebrarlo y obligarse al cumplimiento del mismo.

**3.2** Conocen el alcance, contenido y consecuencias legales del contrato que suscriben para efectos presentes y futuros.

Vistas las declaraciones que anteceden, "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** "EL MUNICIPIO" requiere de "EL PROVEEDOR" y este se obliga a prestar los "Servicios de traslado final de todos los residuos sólidos urbanos recolectados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, así como su puesta a disposición final", en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominará "LOS SERVICIOS", que derivan del procedimiento citado en el apartado de antecedentes marcado con el número I, los cuales deberán prestarse conforme a las características, especificaciones y precios por tonelada y traslado diario, disposición de góndola que se señalan en el anexo técnico y proyecto; así como en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", la cual se anexa al presente contrato como **ANEXO ÚNICO**, mismo que forma parte integral del presente instrumento, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración 2.7 del apartado de declaraciones de "EL PROVEEDOR", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, características, cantidades y especificaciones generales y particulares.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.** – Los precios para en el presente contrato serán fijos durante la vigencia del mismo, de acuerdo a la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL	SERVICIOS MINIMOS POR DIA	SERVICIOS MÁXIMOS POR DIA
Servicios de disposición final de todos los residuos sólidos urbanos recolectados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.	Servicio (Por tonelada)	1	\$325.00	\$52.00	\$377.00	1	40
Servicios de traslado todos los residuos sólidos urbanos recolectados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.	Servicio (Por flete)	1	\$5,100.00	\$816.00	\$5,916.00	1	2



CONTRATO:SA/DACS/001/2025  
Adjudicación Directa por Excepción  
Secretaría de Servicios Públicos Municipales del municipio de Huimilpan,  
Querétaro – CEMIRQ, S.A. de C.V.

El servicio de transferencia de residuos sólidos urbanos será en góndolas de 60 m3, misma que será proporcionada por **“EL PROVEEDOR”**.

De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2025, el monto máximo es por **\$4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.). Incluido el I.V.A.**

Por lo anterior, el monto mínimo y máximo se desglosa de la siguiente manera:

MONTO MÍNIMO			MONTO MÁXIMO		
SUBTOTAL	IVA	TOTAL	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
<b>\$932,100.00</b> (Novecientos treinta y dos mil cien pesos 00/100 M.N.)	<b>\$147,696.00</b> (Ciento cuarenta y siete mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)	<b>\$1,079,796.00</b> (Un millón setenta y nueve mil setecientos noventa y seis pesos 00 M.N.)	<b>\$3,879,310.35</b> (Tres millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos diez pesos 35/100 M.N.)	<b>\$620,689.65</b> (Seiscientos veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 65/100 M.N.)	<b>\$4,500,000.00</b> (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

El monto máximo del contrato no deberá ser rebasado, salvo previa autorización por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan.

**“EL MUNICIPIO”** no está obligado a agotar el monto máximo del contrato.

**TERCERA. FORMA DE PAGO. “LAS PARTES”** convienen que para este contrato el precio pactado en la cláusula **SEGUNDA** será cubierto en parcialidades a mes vencido de acuerdo al suministro de servicios dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la presentación de las facturas debidamente requisitadas, selladas y firmadas a entera satisfacción del área solicitante y/o usuaria.

**FACTURACIÓN.** - La facturación derivada del presente contrato deberá contener los siguientes datos:

- **NOMBRE:** MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO.
- **RÉGIMEN FISCAL:** PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.
- **DOMICILIO:** REFORMA ORIENTE NO. 158. CENTRO
- **C.P.:** 76950.
- **RFC:** MHQ850101D52

Derivado de lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** deberá realizar su solicitud de pago, a través de la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de **“LOS SERVICIOS”**, al término de cada mes, debiendo acompañar a su solicitud de pago, la documentación que acredite la procedencia del mismo. **“EL MUNICIPIO”** solo pagará por **“LOS SERVICIOS”** entregados a su entera satisfacción.

Hecho lo anterior, la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**, efectuará la revisión y autorización de la solicitud de pago por **“LOS SERVICIOS”** entregados a su entera satisfacción, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación.

Una vez revisadas y autorizadas las solicitudes de pago, la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**, remitirá a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** para que a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios emita las Solicitudes de Pago correspondientes y subsecuente solicite a la **SECRETARÍA DE FINANZAS**, para que dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir del día siguiente en que hayan sido entregadas las solicitudes de pago, realice el pago correspondiente mediante transferencia electrónica a la **CLABE** interbancaria que el proveedor haya inscrito al momento de su registro al padrón de proveedores, o que por escrito establezca.

**CUARTA. VIGENCIA, PLAZO, LUGAR y FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** **“LAS PARTES”**, acuerdan que **“LOS SERVICIOS”** se llevarán a cabo a partir del 01 de enero de 2025 (dos mil veinticinco) y concluirá el 30 de junio de 2025 (dos mil veinticinco), y/o hasta agotar el monto máximo adjudicado, y/o a la fecha en que se dé cabal cumplimiento a cada una de las obligaciones contraídas por las partes, y de acuerdo a los siguiente:



**CONTRATO:SA/DACS/001/2025**  
**Adjudicación Directa por Excepción**  
**Secretaría de Servicios Públicos Municipales del municipio de Huimilpan,**  
**Querétaro – CEMIRQ, S.A. de C.V.**

DESCRIPCIÓN	LUGAR DE ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO	FORMA DE ENTREGA	ÁREA USUARIA/SOLICITANTE (RESPONSABLE)
<b>Servicios de disposición final de todos los residuos sólidos urbanos recolectados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.</b>	Entregables: En la Secretaría de Servicios Públicos Municipales ubicada en Calle Reforma Oriente No. 158. Centro C.P. 76950, Huimilpan, Querétaro.  Prestación del servicio: De la comunidad de Los Timoteos Huimilpan al Centro Ecológico de Manejo Integral de Residuos Querétaro, CEMIRQ, ubicado en la carretera Estatal No. 130, Km. 1+00 Desviación derecha, Ejido Ajuchitán y El Rosario, municipio de Colón, Querétaro.	A entera satisfacción de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en su caso, "EL PROVEEDOR" bajo su más estricta responsabilidad, se hará cargo del cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento, comprometiéndose expresamente además a lo siguiente:  a) Cumplimiento del sitio de disposición final (SDF) con los criterios de construcción y operación de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003.  b) Cumplimiento del sitio de disposición final SDF con las autorizaciones y permisos correspondientes y vigentes ante las autoridades competentes.  c) Contar con las condiciones operativas necesarias en los caminos de acceso y frente de trabajo e instalaciones, independientemente de las condiciones climatológicas.  d) Llevar a cabo el pesaje en báscula de cada unidad enviada para la verificación de las toneladas depositadas.  e) Contar con disponibilidad de horario de 6:00am a 12:00pm, los 7 días de la semana, 365 días al año, incluyendo días feriados e inhábiles.  f) Cumplimiento del sitio de disposición final SDF en materia de no recepción de residuos peligrosos y que cuente con los controles para prevenir su ingreso.  g) Reportar mensualmente a "EL MUNICIPIO" los volúmenes de residuos depositados y traslados realizados.	Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Huimilpan, Querétaro.
<b>Servicios de traslado todos los residuos sólidos urbanos recolectados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.</b>			

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, "EL MUNICIPIO" no dará por recibidos y aceptados "LOS SERVICIOS".

**QUINTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** – La SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES deberán vigilar y comprobar el estricto cumplimiento de los términos y condiciones del contrato, y, en el ámbito de su competencia, se encargarán de corroborar de recibir, evaluar y validar "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones requeridas, por lo que deberán informar por escrito a la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración del municipio de Huimilpan, de cualquier incumplimiento por parte del Proveedor.

La documentación relacionada con el presente contrato, así como aquella que acredite su cumplimiento, estará a disposición en dicha área, para los efectos legales a que haya lugar, así como para su comprobación ante la solicitud de cualquier ente fiscalizador.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**SEXTA. GARANTÍA DE "LOS SERVICIOS".** - "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato mediante fianza otorgada por Organismo o Institución legalmente reconocidos, cheque de caja o certificado a favor del MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción III y 33 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, por lo que en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma de este contrato, deberá presentar en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, la documentación correspondiente, a la siguiente garantía:



CONTRATO:SA/DACS/001/2025  
Adjudicación Directa por Excepción  
Secretaría de Servicios Públicos Municipales del municipio de Huimilpan,  
Querétaro – CEMIRQ, S.A. de C.V.

- A. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** por la cantidad de **\$387,931.03 (Trescientos ochenta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.)**, que corresponde al 10% (diez por ciento) del monto subtotal máximo, señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este instrumento, para garantizar el **cumplimiento oportuno del presente contrato**.

En caso de incumplimiento, la garantía se hará efectiva por el total de las obligaciones garantizadas.

**Nota: Formato de la fianza la cual deberá adecuarse al tipo de fianza y % (porcentajes) requeridos.**

**Beneficiario:** Municipio de Huimilpan Querétaro, con domicilio en calle Reforma Oriente No. 158. Centro C.P. 76950, Huimilpan, Querétaro.

Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, hacemos constar por medio de este documento: Que es para garantizar por --(persona física o moral), con domicilio en -----, el cumplimiento oportuno de todas y cada una de las obligaciones derivadas en el contrato número SA/DACS/XXX/2025, de fecha ---; póliza que cubre el monto correspondiente al 10% (diez por ciento) referente a la cantidad de \$---,---,--- (----- pesos 00/100 M.N.) antes del impuesto al valor agregado, relativo al importe TOTAL incluyendo I.V.A., por la cantidad de \$---,---,--- (----- pesos 00/100 M.N.), por (objeto del contrato a manera general), solicitado por el Municipio de Huimilpan Querétaro, conforme a las especificaciones y características que se señalan en el contrato.

------(Institución Afianzadora) -----, expresamente declara, que:

- Que la presente fianza se otorga en los términos de todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato número SA/DACS/XXX/2025 y sus anexos, mismos que se dan por reproducidos, como si a la letra se insertasen.
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de las obligaciones que se garanticen y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato número SA/DACS/XXX/2025;
- En caso de que el contrato número SA/DACS/XXX/2025, se modifique, entregará a la firma del convenio modificatorio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo;
- Esta fianza permanecerá en vigor durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan en cualquier materia, hasta que se dicte resolución definitiva y quede firme, (Institución Afianzadora) acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución; establecido en los artículos 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;
- La afianzadora se compromete a pagar el 100% del importe garantizado en caso de incumplimiento, siempre que en el contrato garantizado el fiado haya renunciado a la proporcionalidad;
- Esta fianza no excluye la exigibilidad que el beneficiario haga valer en contra del fiado por cualquier incumplimiento derivado del contrato número SA/DACS/XXX/2025, que pueda exceder del valor consignado en esta fianza;
- Así mismo, renuncia al derecho que le otorga el artículo 179 de la citada ley.

En caso de detectarse deficiencias a la garantía presentada, **“EL MUNICIPIO”** deberá comunicarlo de inmediato a través de los medios autorizados por **“EL PROVEEDOR”** para que éste proceda a subsanarlas en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación.

**SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** **“EL PROVEEDOR”** será responsable de las consecuencias jurídicas en caso de infringir derechos sobre patentes, marcas, registros, derechos de autor y otros derivados de la propiedad intelectual, por lo que libera a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier responsabilidad civil, penal, fiscal, mercantil o de cualquier otra índole.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** La información proporcionada por **“EL MUNICIPIO”** es confidencial y reservada, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se obliga a utilizarla únicamente para los fines de este contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no divulgar la información a través de ningún medio de comunicación impreso, medios remotos de comunicación electrónica, magnéticos, conferencias, con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos, y los que resulten aun cuando se haya recibido **“LOS SERVICIOS”** objeto de este instrumento legal y terminado la vigencia del mismo, se obliga por tiempo indefinido, pues son propiedad y se constituyen a favor de **“EL MUNICIPIO”**.

Por lo que sí, **“EL PROVEEDOR”** incurriere en lo preceptuado anteriormente, será sancionado de conformidad con la normatividad vigente en la materia, independientemente de las sanciones de tipo penal y civil a que se hiciera acreedor.

**NOVENA. SUBCONTRATACIÓN.** **“EL PROVEEDOR”** deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, la entrega de **“LOS SERVICIOS”** y no podrán encomendar la prestación de **“LOS SERVICIOS”** parcial o totalmente a otro proveedor, sea persona física o moral, por lo que en caso de que **“EL MUNICIPIO”** detecte o cuente con información consistente en subcontratación de los servicios por parte de **“EL PROVEEDOR”**, **“EL MUNICIPIO”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.



**DECIMA. RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".** "EL PROVEEDOR", será el único responsable en el cumplimiento del presente contrato y deberá sujetarse a todos los requerimientos de la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que "LOS SERVICIOS" proporcionados, cumpla con las especificaciones y características pactadas por "LAS PARTES" en el presente contrato y a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos respecto de "LOS SERVICIOS" proporcionados y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros.

Igualmente se obliga "EL PROVEEDOR" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre "LOS SERVICIOS" proporcionados que ampara el presente instrumento.

Por lo que todas las gestiones que realice o tramite cualquier persona no autorizada para ello, en términos de ley, podrá tener como consecuencia la rescisión administrativa del presente contrato, y se harán efectivas las garantías otorgadas por "EL PROVEEDOR" hasta su monto total, con independencia de la denuncia del presunto ilícito que se cometa.

**DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO.** Si "EL PROVEEDOR" recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en caso de incumplimiento a esta disposición "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de realizar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del presente contrato, según lo amerite el caso, hasta el monto total de la misma.

El pago de las solicitudes de pago no se considerará como la aceptación plena de la recepción de "LOS SERVICIOS", ya que "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho de reclamar por "LOS SERVICIOS" faltantes, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR" sean compensadas en la solicitud de pago siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO DE LOS CONTRATOS.** Si durante la vigencia del presente contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo, "EL MUNICIPIO" dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar el presente contrato, mediante convenios con las nuevas condiciones, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

La SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES de "EL MUNICIPIO" deberá sustentar la solicitud de elaboración del cualquiera de los convenios con un dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose estos, parte de este contrato y obligatorias para "EL PROVEEDOR" y "EL MUNICIPIO" las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción.

"EL MUNICIPIO" deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

**DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.** Las penas convencionales se aplicarán de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, de acuerdo a lo siguiente:

Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con las obligaciones a su cargo, en el plazo pactado en el contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el costo de "LOS SERVICIOS" no prestados.

El pago de las facturas estará condicionado al pago de las penas convencionales respectivas.



La suma de las penas convencionales por ningún concepto podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de no efectuarse el pago de la pena convencional, "EL MUNICIPIO" determinará iniciar el procedimiento de rescisión y se hará efectiva la fianza de garantía de cumplimiento de contrato.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN.** - Atendiendo lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el "MUNICIPIO" podrá:

- I. Dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, pagando al proveedor el costo de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables contemplados en el contrato administrativo.
- II. Suspender la ejecución del presente contrato de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad para el "EL MUNICIPIO", cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales.

El presente contrato en su caso, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, previa notificación que haga por escrito "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" que se estipulan en el presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", además de que se apliquen a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales, conforme a lo establecido por el presente contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión en los términos antes anotados. Si "EL MUNICIPIO" opta por pedir la rescisión "EL PROVEEDOR" está obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional equivalente al monto total de las garantías otorgadas.

"LAS PARTES" convienen que cuando "EL MUNICIPIO" determine justificadamente la rescisión administrativa del presente contrato, el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará el procedimiento a partir de la notificación a "EL PROVEEDOR" del incumplimiento en que haya incurrido exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que este, dentro del término de diez días hábiles a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
2. "EL MUNICIPIO" transcurrido el término a que se refiere el numeral 1., resolverá lo procedente, considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer.
3. La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles siguientes a lo señalado en el numeral 1.

Una vez emitida la determinación respectiva, "EL MUNICIPIO" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de la entrega de "LOS SERVICIOS" aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

**DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".** "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás legislación, normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.



**DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES.** “LAS PARTES” reconocen que no existe relación laboral alguna entre los empleados de “EL PROVEEDOR” y “EL MUNICIPIO” ni entre los empleados de “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR”.

“LAS PARTES” reconocen expresamente la relación laboral que las mismas tienen con sus respectivos empleados, por lo que cada una de ellas es el patrón de sus empleados y por lo tanto cada una de dichas partes será la única responsable y principal obligada para con sus respectivos empleados.

En ningún caso y por ningún motivo, “EL PROVEEDOR” podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal de “EL MUNICIPIO”, ni el “EL MUNICIPIO” podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal de “EL PROVEEDOR”.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” libera a “EL MUNICIPIO” de cualquier responsabilidad laboral o de cualquier otra índole.

**DÉCIMA OCTAVA. VICIOS OCULTOS, DOLO O MALA FE.** “EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar al “MUNICIPIO” la calidad de “LOS SERVICIOS” contra defectos y vicios ocultos durante un periodo mínimo de **12 meses** posteriores a la entrega los mismos, tal como se expresa en la Manifestación de Garantía de los Servicios de fecha 24 de diciembre de 2024.

No obstante, lo anterior, “EL MUNICIPIO” podrá reclamar cualquier defecto y/o vicio oculto en términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Querétaro.

**DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente establecido en el mismo, “LAS PARTES” se someten a las disposiciones legales aplicables y a la competencia de los Tribunales del Municipio de Huimilpan, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA. ACUERDO DE VOLUNTADES:** Previa lectura del presente contrato y enteradas las partes de alcance y fuerza legal, manifiestan su expresa voluntad en obligarse en los términos en él pactado y en prueba de ello lo firmado por duplicado en las Instalaciones de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan Querétaro, al 1° (primero) día del mes de **enero** de **2025** (dos mil veinticinco).

POR “EL MUNICIPIO”

\_\_\_\_\_  
LIC. RAFAEL SÁNCHEZ AGUILAR  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

\_\_\_\_\_  
C. SALOMÓN VEGA FRANCO  
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES  
DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN  
(ÁREA USUARIO/SOLICITANTE)

POR “EL PROVEEDOR”

\_\_\_\_\_  
C. ENRIQUE VEGA MONTES  
REPRESENTANTE LEGAL  
CEMIRQ, S.A. DE C.V.

\_\_\_\_\_  
C.P. LEONARDO AGUSTÍN SOLÍS VÁZQUEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS  
DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN

**ANEXO ÚNICO**

**CONTRATO**

**SA/DACS/001/2025**



# COTIZACIÓN

ATENCIÓN: DIRECCION DE ADMINISTRACION

EMPRESA: MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERETARO

COTIZACION No. 036-2024

FECHA: 24 DE DICIEMBRE DE 2024

## CENTRO ECOLOGICO DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS QUERETARO (CEMIRQ)

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	IMPORTE
1.-	SERVICIO DE DISPOSICION DE RESIDUOS NO PELIGROSOS EN EL CENTRO ECOLOGICO DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS QUERETARO, "CEMIRQ"	TONELADA	1.00	\$ 325.00	\$ 325.00
2.-	SERVICIO DE TRASLADO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	FLETE	1.00	\$ 5,100.00	\$ 5,100.00

### Observaciones:

- 1.- Los precios no incluyen iva
- 2.- Ubicación del sitio de disposición CEMIRQ: Carr estatal No. 130, km 1+00 Desviación derecha Ejido Ajuchitlán y El Rosario, Municipio de Colón, Qro.

EN ESPERA DE CONTAR CON SU PREFERENCIA, ESTAMOS A SUS ÓRDENES PARA CUALQUIER DUDA Y/O ACLARACIÓN.

ATENTAMENTE

  
ENRIQUE MONTES VEGA  
DIRECTOR GENERAL  
CEMIRQ S.A. DE C.V.

SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES  
MUNICIPIO DE HUIMILPAN

Anexo Técnico  
Núm. De Solicitud: SSPMH/105/2024

NÚM. LINEA / PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O VIGENCIA DEL SERVICIO
1	1	Servicio	Servicios de Traslado final de todos los Residuos sólidos urbanos recolectados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, así como su puesta a disposición final. El citado servicio se pretende sea en la modalidad, bajo contrato de suministro del servicio de disposición final de los residuos sólidos urbanos con un mínimo de 1 tonelada hasta un máximo de 40 toneladas por día.	01 de enero al 30 de junio y/o hasta agotar la suficiencia presupuestal
2	1	Servicio	Puesta a disposición final. El citado servicio se pretende sea en la modalidad, bajo contrato del servicio de traslado de residuos sólidos urbanos por cada viaje con un mínimo de 1 a un máximo de 2 fletes diarios.	01 de enero al 30 de junio y/o hasta agotar la suficiencia presupuestal
<b>NOTA.</b>				
<b>REQUISITOS ADICIONALES</b>				
N/A				
<b>ESPECIFICAR SI LA ADJUDICACIÓN VA A SER POR GRUPO O PARTIDA, EN CASO DE GRUPO INDICAR CADA UNA DE LAS PARTIDAS</b>				
Por grupo				
<b>FORMA DE ENTREGA (Completa, parcialidades, empaquetado, periodicidad del servicio, programa de entrega, etc.)</b>				
El proveedor adjudicado otorgará una góndola en la comunidad de Los Timoteos Huimilpan, Qro. para que allí se depositen los residuos sólidos recolectados por personal de la Secretaría De Servicios Públicos Municipales, para posteriormente ser trasladados para su disposición final en relleno Sanitario del municipio de Colón, Huimilpan				
<b>LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>				
Se notifica en Calle Reforma Oriente, Número 158, Colonia Centro, Huimilpan, Querétaro, C.P. 76950 instalaciones de Secretaría de Servicios Públicos Municipales, y los servicios se entregan en la comunidad Los Timoteos, Huimilpan, Querétaro. Y su disposición final en relleno Sanitario del municipio de Colón.				
<b>FORMA DE PAGO</b>				
Transferencia electrónica, de manera mensual conforme a los servicios prestados a entera satisfacción de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.				



C. SALOMÓN VEGA FRANCO  
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES  
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES  
MUNICIPIO DE HUIMILPAN

# OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTATALES

## FECHA DE EMISIÓN

14/ENERO/2025

## RFC

CEM170118D41

## NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CEMIRQ SA DE CV

## RESPUESTA DE OPINIÓN

En los controles institucionales de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones estatales y las relativas al Impuesto sobre Automóviles Nuevos, consistentes en la presentación de declaraciones o pago de las mismas y además no registra créditos fiscales firmes a su cargo que se encuentran vinculados con una autorización de pago, en parcialidades o diferido, por lo anterior se emite opinión **POSITIVA**.

## OBLIGACIONES ESTATALES

N   Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

N   Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos con Apuestas

S   Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos

N   Impuesto por la Prestación de Servicio de Hospedaje

N   Impuesto Sobre la Venta de Bienes cuya Enajenación se Encuentra Gravada por la Ley de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios

S   Impuesto Sobre Nóminas

N   Impuesto por la Emisión de Gases a la Atmósfera

N   Impuesto por la Disposición Final de Residuos de Manejo Especial y Peligrosos

N   Impuesto por Remediación Ambiental en la Extracción de Materiales

S   Derechos por Control Vehicular

N   Impuesto al Servicio de Transporte a Demanda

N= No tiene la obligación, S= Si tiene la obligación

## OBLIGACIONES FEDERALES COORDINADAS

N   Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

N   Créditos Fiscales Federales

N= No tiene la obligación, S= Si tiene la obligación

## NOTAS

### TIPOS DE OPINIÓN

La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos:

**POSITIVA**.- Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales;

**NEGATIVA**.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales;

**NO INSCRITO**.- Cuando el contribuyente no se encuentre inscrito en los padrones de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

### Cadena Original

92001=14012025|92002=CEM170118D41|92003=CEMIRQ SA DE CV|92004=POSITIVO|92005=12:01:54

La presente opinión se realiza verificando que se tengan presentadas las declaraciones y en su caso el pago de las contribuciones estatales y federales coordinadas, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se reserva las facultades de verificación y/o comprobación previstas en las disposiciones normativas aplicables y tiene vigencia durante el mes en que fue emitida.

La presente opinión de cumplimiento, es para fines exclusivos de las disposiciones fiscales aplicables a cada supuesto y no limita las facultades de comprobación que puedan ejercer las autoridades fiscales en términos de la normalidad aplicable, así como tampoco constituye una resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y monto de créditos o impuestos declarados o pagados.

Contacto: C. Francisco I. Madero # 105 Col. Centro Histórico, C.P. 76000



CONTRIBUYENTE

<https://asistenciasf.queretaro.gob.mx/>



**LA E JULIETA SANCHEZ TORRES**

**Jefe del Departamento de Administración de Contribuciones**

**Certificado:** 498284332130397243119249374196395211434439917346

**Fecha de firma:** 2025-01-14 18:57:58 UTC (14/01/2025 12:57:58 Hora Local)

**Sello Digital de Marcado Cronológico:**

599f478a30fe53b6bb2a6c2970fad8e921ee73de55e9e12d05f88a42ad91c663

**Firma Electrónica:**

stBJ5eoOczbHy2wfZh5nbRdRt69swRiueuh5zHavSBu1RrOnWAhbN4f0vKHf65QJVhMck1IDDtk51e/BsWIYm8HMx  
ICDqP9/OXhadNwrOHC+tDRVS589z6qbBjX+CxgNLcR2RnyAEGWaVWvYuU47/pXMT9gCiL9whCpZebGsMdgG3  
BXLhrIPQ5txKFxfccTPenoQV2nsEtmIE0UPxm7ce77yZiChd1ThkckL+u/XD/og6YXr1gtFeADJsP1sIJ6KwwBFATho  
ZTy7jQkykYMPeqZOB5OaK8/19zZSk2sA4EXy66a8D8L4236U3ZV8Nxr8ENZ1SccIz+Zwa/pgSyluA==

11d460614530f40407eb31a49c36ed52e61186f416dbe631b5fe45930180e90a



## CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



**Hacienda**  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



CEM170118D41  
Registro Federal de Contribuyentes

CEMIRQ  
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 17010823638  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

## CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
**EZEQUIEL MONTES , QUERETARO A 10 DE ENERO DE 2025**



CEM170118D41

### Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CEM170118D41
Denominación/Razón Social:	CEMIRQ
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	18 DE ENERO DE 2017
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	18 DE ENERO DE 2017

### Datos del domicilio registrado

Código Postal: 76650	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: JOAQUIN VEGA	Número Exterior: SIN NUMERO
Número Interior:	Nombre de la Colonia: LA UCA
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: EZEQUIEL MONTES
Nombre de la Entidad Federativa: QUERETARO	Entre Calle: SIN NOMBRE
Y Calle: SIN NOMBRE	

### Actividades Económicas:



**Hacienda**  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país  
(+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos	90	18/01/2017	
2	Alquiler de maquinaria para construcción, minería y actividades forestales	10	02/10/2023	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	18/01/2017	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	18/01/2017	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	18/01/2017	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	18/01/2017	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	18/01/2017	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello:

||2025/01/10|CEM170118D41|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||

Sello Digital:

yEcvOr9uLevMTEdCC+IKjiCSdX4viX7ArW+SVbq8wryUqn3xgtgUnte3acAcWOexFXjCszyh/II97Dj1ZWks11Y1uYrqCseYIFNWIWe16p1f9EE9VN0NEubkUM2da0HZioWMVFBsdF5u9KvLkTUMUZZ6+R/aZofOwnPPY2td0=





GOBIERNO DE  
MÉXICO



FECHA: 07 de enero de 2025

## Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17362800968381295287050

Clave de R.F.C.: CEM170118D41

Nombre, Denominación o Razón Social: CEMIRQ

### Estimado Patrón:

#### Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 07 de enero de 2025, a las 14:01 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 07 de enero de 2025, 23:59:59.

**Usted tiene registrado(s) 39 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.**

#### NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



**Cadena Original:** ||Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:07 de enero 2025, 14:01:36|Folio:17362800968381295287050|RFC:CEM170118D41|Nombre o Razón Social:CEMIRQ|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:07 de enero 2025, 14:01:36|FechaFinVigencia:07 de enero de 2025, 23:59:59||

**Sello digital:** jQCpXwt2xBQDTBMPEZ1596JHINOX/KKJF0S7xXRgNPKPBaGU23ic5XvqAjzlcg24S07hWFYz1t2+V13u6cdnFK4ahI9dcVd81B957kAMhRtxh/FTZuZfm3lydQ8xVwfnE1Cg37GU4q6gVUsa+h3VlI96m31EsFj5XPeeHvYpJA9NpVoySGLDLARANRtV0k3RwjzTXI78+WJHQVvyz3Uw84QmK/XA7kfyChbx22CS+MBHQQ7KbhEZe8xO55nkFYPK5FQSO6nCWz4UBYSAGP1k3M/zHud01D1qEYm/sdRW/4mZ2IX3YPXNV6Sw0hsrFJyAuuySfB1gg==

**Secuencia Notarial:** 7e602468-5fdd-4814-8462-0e52362f62f5

**Número de Serie:** 00000000000000000001

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

<b>Folio</b>	<b>Clave R.F.C.</b>
25NA2480482	CEM170118D41

<b>Nombre, Denominación o Razón social</b>
CEMIRQ SA DE CV

<b>Estimado contribuyente</b>
<p><b>Respuesta de opinión:</b></p> <p>En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:</p> <p>En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Revisión practicada el día 10 de enero de 2025 a las 17:42 horas</p>

<b>Notas</b>
<p>1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.</p> <p>2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública</p> <p>3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.</p> <p>4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento</p>

**Cadena Original**

||CEM170118D41|25NA2480482|10-01-2025|P||0000108888880000031||

**Sello Digital**

azr2RZPrfhmNaqoxUu6vLEE5Aon9YTnLH+YI4VQftPKhfj21JJJgxP5JI3Hkg584NvOO+us6tYJyaCIOC6Lpl2zGq  
 qjLQUPWZi3g6xGqt09So9B69nbG0Sb/mMx4aqyQzCvfanhew8PFWCdgDwH5+MS6UNOG+8GGS9gInObUWWSHj6Hg/  
 T0qD3qnlbP4rY8WFMZrGV7MecPGcDNj/22MkUzJR8BotwgV05tFpCF5SyOuec8X3l1Rvmyo8y/Rk50RqZYhvp5  
 0w7wbWmOtljQXb6PY1IAWy3/CaNdgNgSgiBgJW7QM51thy+PKkxHcpheBtiAMsIYpBEebh/A==



**HACIENDA**  
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



**Contacto:**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
 Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
 01 877 44 88 728.

**Notas**

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: [http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso\\_de\\_privacidad\\_sat.htm](http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm)

**Cadena Original**

||CEM170118D41|25NA2480482|10-01-2025|P||00001088888800000031||

**Sello Digital**

azr2RZPrfhmNaqoxUu6vLEE5Aon9YTnLH+YI4VQftPKhf21JJJgxP5JI3Hkg584NvOO+us6tYJyaCIOC6Lpl2zGq  
qjLQUPWZi3g6xGqt09So9B69nbG0Sb/mMx4aqyQzCvfanhew8PFWCdgDwH5+MS6UNOG+8GGS9gInObUWWSHj6Hg/  
T0qD3qnlibP4rY8WFMZrGV7MecPGcDNj/22MikUzJR8BotwgV05tFpCF5SyOuec8X3I1Rvmyo8y/Rk50RqZYhpv5  
0w7wbWmOtiQXb6PY1IAWy3/CaNdgNgSgiBgJW7QM51thy+PKkxHcpheBtiAMslYpBEEebh/A==



**GOBIERNO DE MÉXICO**

**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



**Contacto:**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 728.



# Póliza de Fianza

TOKIOMARINE  
HCC

**Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.**

Paseo de la Reforma 505, Torre Mayor, Piso 42° Suite G  
Colonia: Cuauhtemoc, Alcaldía: Cuauhtemoc  
Cd. de México, C.P 06500 Tel: 5985-4790

Fecha de Expedición: 01/01/2025

Número de Fianza: 108190-00000

Inicio de Vigencia: 01/01/2025

Fin de Vigencia: 31/12/2025

Obligación: Cumplimiento proveeduría

Monto Total Afianzado	Monto del Movimiento	Moneda	Tipo
387,931.03	387,931.03	PESOS	EMISION

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A de C.V. en ejercicio de la Autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye como fiadora hasta por el monto de: \$ 387,931.03 (\*\*\*TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 MN\*\*\*).

**Fiado:** CEMIRQ, S.A. DE C. V.

**Domicilio:** CALLE JOAQUIN VEGA S/N, COL. LA UCA, EZEQUIEL MONTES, QUERETARO, C.P. 76650,

**Beneficiario:** MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO

**Domicilio:** CALLE REFORMA ORIENTE NO. 158 CENTRO, C.P. 76950, HUIMILPAN, QUERÉTARO.

**BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, CON DOMICILIO EN CALLE REFORMA ORIENTE NO. 158 CENTRO, C.P. 76950, HUIMILPAN, QUERÉTARO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 116 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, HACEMOS CONSTAR POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO: QUE ES PARA GARANTIZAR POR CEMIRQ, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE JOAQUIN VEGA S/N, COL. LA UCA, EZEQUIEL MONTES, QUERETARO, C.P. 76650, EN EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADA EN EL CONTRATO NUMERO SA/DACS/001/2025 DE FECHA 01 DE ENERO DE 2025, PÓLIZA QUE CUBRE EL MONTO CORRESPONDIENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) REFERENTE A LA CANTIDAD DE \$387,931.03 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.), ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RELATIVO AL IMPORTE TOTAL INCLUYENDO I.V.A., POR LA CANTIDAD DE \$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), POR "SERVICIOS DE TRASLADO FINAL DE TODOS LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS RECOLECTADOS POR LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO SU PUESTA A DISPOSICIÓN FINAL", SOLICITADO POR EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE SEÑALAN EN EL CONTRATO.

TOKIO MARINE HCC MEXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE DECLARA QUE:

- A).- QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO SA/DACS/001/2025 Y SU ANEXOS, MISMO QUE SE DAN POR REPRODUCIDOS, COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN.
- B).- QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTICEN Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO SA/DACS/001/2025;
- C).- EN CASO DE QUE EL CONTRATO NÚMERO SA/DACS/001/2025, SE MODIFIQUE, ENTREGARA A LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICARLO RESPECTIVO, EL ENDOSO DE AMPLIACIÓN DE MONTO Y/O VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDA EN EL MISMO;
- D).- ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN EN CUALQUIER MATERIA, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y QUEDE FIRMA, TOKIO MARINE HCC MEXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN; ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 178, 279, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS;
- E).- LA AFIANZADORA SE COMPROMETE A PAGAR EL 100% DEL IMPORTE GARANTIZADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SIEMPRE EN EL CONTRATO GARANTIZADO EL FIADO HAYA RENUNCIADO A LA PROPORCIONALIDAD;
- F).- ESTE FIANZA NO EXCLUYE LA EXIGIBILIDAD QUE EL BENEFICIARIO HAGA VALER EN CONTRA DEL FIADO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DERIVADO DEL CONTRATO NÚMERO SA/DACS/001/2025, QUE PUEDA EXCEDER DEL VALOR CONSIGNADO EN ESTA FIANZA;
- G).- ASÍ MISMO, RENUNCIA AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA CITADA LEY. FIN DE TEXTO.

<b>Firma Digital:</b>	UjIKND9jwA0M4fUrrxFoSHhq7I9/I7jIK5K91uI0Q5IXm9HBtHIZXqVYA/KDqd+QrDDM/ulvV4m +wpkQD3/uCWxIPtj4hluCnNgB07IhKiMDQj8Oo/TNHFvbkjfdolKc2znE/yyUqhGHESSY54EkgIW7d +D6eCKUBKQs0Y8O4ZsI5JbVpKbK7rRdQHc8b9gPzmm+tYL1RudMzFnMf6y7dF/OPGQXSbqjN3FGv8iOtxEPwY +woHlm8qOKIXVAVF61rgYLPScmUWmlnnonrmWy2K+76nukqLumrzDN45EIG4rERsx2EYAYrLXkrqxj9Wn8UB +FjythZwjeWdh/Og==
-----------------------	--



## Póliza de Fianza

TOKIO MARINE  
HCC

**Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.**

Paseo de la Reforma 505, Torre Mayor, Piso 42° Suite G  
Colonia: Cuauhtemoc, Alcaldía: Cuauhtemoc  
Cd. de México, C.P 06500 Tel: 5985-4790

Fecha de Expedición: 01/01/2025

Número de Fianza: 108190-00000

Inicio de Vigencia: 01/01/2025

Fin de Vigencia 31/12/2025

Obligación: Cumplimiento proveeduría

Monto Total Afianzado	Monto del Movimiento	Moneda	Tipo
387,931.03	387,931.03	PESOS	EMISION

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A de C.V. en ejercicio de la Autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye como fiadora hasta por el monto de: \$ 387,931.03 (\*\*TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 MN\*\*).

Consulte nuestra página: <https://www.tmhcc.com/fianzas>, para:

- Conocer Nuestro Aviso de Privacidad
- Revisar Nuestra Gama de Productos
- Validar la Autenticidad de la Póliza de Fianza

Línea de Validación: 00010819000000001001069

MARIA LUISA GONZALEZ VERDUZCO  
GERENTE DE OPERACION Y SUSCRIPCION

## CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del **Ramo Administrativo, Judicial y Crédito en todos sus subramos**. Las coberturas y las personas amparadas bajo estas obligaciones se incluyen en la carátula de la póliza emitida por Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V. en adelante "La Afianzadora".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF). Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Afianzadora", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

3.- "La Afianzadora" se considera de acreditada solvencia en términos del artículo 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se repuntarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafiador(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.

5.- "La Afianzadora" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada, así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Afianzadora" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Afianzadora", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

8.- La obligación de "La Afianzadora" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF.

9.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Afianzadora" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrito por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Afianzadora" manifiesta su conformidad por escrito. "La Afianzadora" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Afianzadora" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Afianzadora" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2º Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Afianzadora". Art. 2220 CCF.

10.- Cuando "La Afianzadora" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

11.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

12.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Afianzadora". Art. 179 de la LISF.

13.- "La Afianzadora" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

14.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Afianzadora" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

15.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Afianzadora" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

16.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Afianzadora" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Afianzadora" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o

reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Afianzadora" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Afianzadora" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

17.- "La Afianzadora" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Afianzadora". Asimismo, a petición de parte, "La Afianzadora" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resultas de los mismos. Art. 287 de la LISF.

18.- "La Afianzadora" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.

19.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Afianzadora" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

### 20.- GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

**PRIMERA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

**SEGUNDA.-** Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Afianzadora"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

**TERCERA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de a presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Décimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

**Décima Segunda.-** En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 06 de Marzo de 2020, con el número CNSF-F0027-0078-2020 al CNSF-F0027-0127-2020 y a partir del 26 de Junio del 2020 con el número CNSF-F0027-174-2020 al CNSF-F0027-0176-2020.



TOKIOMARINE  
HCC

# Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora S.A. de C.V.

## VALIDACIÓN DE LA FIANZA

**MONTO:** 387,931.03  
**MONEDA:** PESOS  
**TIPO DE MOVIMIENTO:** EMISION  
**FIADO:** CEMIRQ, S.A. DE C. V.  
**BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO  
**OBJETO GARANTIZADO:** CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO  
SA/DACS/001/2025  
**FECHA DE EXPEDICION:** 01/01/2025

**ANOTE ESTE NÚMERO DE VALIDACIÓN:0623512201**

VALIDAR OTRA

TERMINAR

()

Copyright (c) 2018 Tokio Marine